PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 853

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA PITER PRODUCCIONES de PEDRO PABLO RIQUELME PEREIRA, EL LLAMADO "SERVICIO DE CREACIÓN DE MONTAJE DE STAND PARA LA EXPO RURAL 2017 – CONTRATO ABIERTO – ID 333.368", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 30/2017.

Asunción, 06 de Julio de 2017

VISTO: La presentación realizada por los miembros del Comité de Evaluación a la Dirección de Contrataciones, dependencia de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la cual se eleva a consideración el Dictamen CEO MAG N° 27/2017, en el marco del llamado "Servicio de Creación de Montaje de Stand para la Expo Rural 2017 – Contrato Abierto – ID N° 333.368", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 30/2017, con las recomendaciones respectivas, (Exp. N° 27827/17), y

CONSIDERANDO: Que según Dictamen CEO MAG N° 27/2017, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación a los efectos de iniciar la evaluación y comparación de las Ofertas presentadas en el marco del llamado "Servicio de Creación de Montaje de Stand para la Expo Rural 2017 – Contrato Abierto – ID N° 333.368", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 30/2017.

Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el N° 333.368, y que la Carta de Invitación, fue publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario 21909/03. Sistema de Adjudicación: POR EL TOTAL. En fecha 03 de julio del año en curso, se labró Acta de Apertura MAG N° 23/2017, sin contar con la cantidad mínima de tres oferentes requerida para esta modalidad, cuya justificación radica en la necesidad de contar indefectiblemente con el servicio, en la que se hizo constar ente otros, los oferentes que han presentado sus ofertas en la fecha y hora señaladas en la Carta de Invitación, con los siguientes precios:

N°	OFERENTES Según Acta de Apertura	Precio Total Ofertado según Acta de Apertura Gs.
1	NEMPRE PRODUCCIONES	160.000.000
2	PITER PRODUCCIONES	148.500.000

Que Conforme al análisis realizado precedentemente, se acredita que el oferente, NO se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03. El detalle y las actuaciones correspondientes obra en el legajo del llamado, que forma parte de la presente. Con relación al cumplimiento de las especificaciones técnicas, y luego del examen realizado por el representante del Departamento de Obras, la oferta **CUMPLE** con las indicadas en la Carta de Invitación. En cuanto a la Capacidad Financiera de la firma, se ha analizado lo indicado en el **"ANEXO III – PLANILLA DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONOMICO",** en el cual constan los índices cumplidos y que a criterio de este Comité, esos indicadores son razonables y avalan a la misma, para cumplir con las obligaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones. Analizadas las especificaciones técnicas del objeto de la presente Licitación, experiencia, la capacidad leal y financiera, constatándose que **"CUMPLEN"** con los mismos. Analizada la integridad de las documentaciones presentada por la firma: **PITER PRODUCCIONES DE PEDRO PABLO RIQUELME PEREIRA,** resulta que la misma cumple con los requisitos solicitados en el PBC y por ende es considerada **"OFERTA CALIFICADA"**

"DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Conforme se observa en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 311/2017, se dispone del total de crédito presupuestario, para los servicios deseados.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario. Se trae a colación lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 que dice "la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y 3) Presente el precio evaluado como el más bajo".

*Además el Comité de Evaluación ha obrado teniendo en cuenta lo establecido en el **Art. 34. Inc. c)** in fine de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dice c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de eses mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

*Amparado igualmente en las disposiciones del **Art. 2°**, primer párrafo in fine de la Resolución **DNCP N° 522/15** que dice : DISPONER que en las contrataciones Directas en las cuales no se contare con mínimo de 3(tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considere pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03.*

*Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, la Carta de Invitación y la oferta analizada en párrafos anteriores, se recomienda **ADJUDICAR,** conforme al **"ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN",** a la firma **PITER PRODUCCIONES de PEDRO PABLO RIQUELME PEREIRA,** por un monto mínimo de **Gs. 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones) IVA incluido,** y hasta un monto máximo de **Gs. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones) IVA incluido.***

Que la Dirección de Contrataciones, por proveído de fecha 04 de julio de 2017, remite a la Dirección General de Administración y Finanzas y por su intermedio a la Secretaría General, el presente legajo con el parecer favorable de esa Dirección, a los efectos de emitir la Resolución Ministerial pertinente.

Que la Dirección General de Administración y Finanzas, conforme Nota DGAF N° 731/2017 de fecha 05/07/17, eleva a consideración del Señor Ministro la presentación realizada por la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Adjudicase a la Firma **PITER PRODUCCIONES de PEDRO PABLO RIQUELME PEREIRA**, el llamado "Servicio o Creación de Montaje de Stand para la EXPO Rural 2017 – Contrato Abierto – ID N° 333.368, bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 30/2017, conforme al Dictamen CEO MAG N° 27/2017.

Art. 2°.- Autorízase la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada en el Artículo precedente, *por un monto mínimo de* ***Gs. 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones) IVA incluido,*** *y hasta un monto máximo de* ***Gs. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones) IVA incluido,*** conforme **al ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN",** de 01 (una) página, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente.

Art. 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MARIO RUBEN LEON FRUTOS
MINISTRO SUSTITUTO

MRLF/cfva/las

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR
DECRETO Nº 8335.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL VIAJE DEL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y SE DESIGNASUSTITUTO.

Asunción, 23 de junio de 2017

VISTO: *Las prescripciones contenidas en el Artículo 240, última parte, de la Constitución y en el Decreto N° 14.102, del 2 de julio de 1992 (Cexter/2017/3650); y*

CONSIDERANDO: *Que las mencionadas normas establecen que, en caso de ausencia temporal de un Ministro, el Poder Ejecutivo designará al Viceministro que lo sustituirá.*

Que el Ministro de Agricultura y Ganadería solicita autorización para viajar, del 1 al 7 de julio de 2017, a Washington D. C., Estados Unidos de Norteamérica, a fin de reunirse con altas autoridades del Agricultural Research Service, del US Trade Representative, del Servicio Exterior de Agricultura y otras Agencias del Gobierno de los Estados Unidos. En consecuencia, corresponde designar al Viceministro quien lo sustituirá mientras dure su ausencia.

Nº 2204.-

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1º.- *Autorízase al señor* ***Juan Carlos Baruja F.****, Ministro de Agricultura y Ganadería, a viajar del 1 al 7 de julio de 2017, a Washington D. C., Estados Unidos de Norteamérica, a fin de reunirse con altas autoridades del Agricultural Research Service, del US Trade Representative, del Servicio Exterior de Agricultura y otras Agencias del Gobierno de los Estados Unidos.*

Art. 2°.- *Desígnase a señor* ***Mario León****, Viceministro de Agricultura, como Ministro Sustituto de Agricultura y Ganadería, mientras dure la ausencia del Titular de la citada Secretaría de Estado.*

Art. 3º.- *El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.*

Art. 4º.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN DE DECRETOS Y LEYES